



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 NOV 1997

Expte. N° 17.071/97

VISTO estas actuaciones y las propuestas presentadas para atender el servicio de COLONIA DE VACACIONES y la explotación de la PILETA DE NATACION, durante la temporada 97/98; y

CONSIDERANDO:

QUE una de ellas corresponde al Personal del DEPARTAMENTO DE DEPORTES y la otra al UNIVERSITARIO RUGBY CLUB.

QUE analizados los proyectos presentados, la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO considera que la oferta del Universitario Rugby Club es la más conveniente, quienes asimismo ofrecieron beneficiar al DEPARTAMENTO DE DEPORTES con el pintado de las instalaciones, existiendo posibilidad de compartir los gastos para la construcción de una pileta para niños.

QUE la organización propuesta garantiza la supervisión y fiscalización por parte de la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, de la totalidad de los servicios que preste el UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, reservándose la UNIVERSIDAD la posibilidad de dar por finalizada la concesión en caso de que los mismos no se realicen adecuadamente.

QUE la prestación de este servicio redundará, año a año, en beneficio de la Comunidad Universitaria, por lo que debe procurarse su continuidad.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar, con carácter de excepción y sin que genere derechos, al UNIVERSITARIO RUGBY CLUB la prestación del SERVICIO DE COLONIA DE VACACIONES, la explotación de la PILETA DE NATACION y sus instalaciones complementarias, durante los meses comprendidos entre diciembre/97 y marzo/98, ambos inclusive.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 17.071/97

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la totalidad de los gastos que genere la prestación de los servicios enunciados en el artículo 1º, incluido el mantenimiento de las instalaciones, estarán a cargo del UNIVERSITARIO RUGBY CLUB.

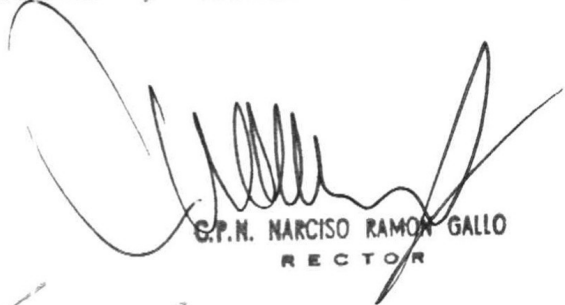
ARTICULO 3º.- Disponer que el UNIVERSITARIO RUGBY CLUB estará obligado a la contratación de los seguros correspondientes a los usuarios y al personal que preste los servicios. Las constancias deberán ser presentadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en un plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha de la presente resolución y queda suspendida la concesión una vez vencido este plazo, hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO 4º.- Dejar aclarado que el UNIVERSITARIO RUGBY CLUB abonará a la UNIVERSIDAD el diez por ciento (10%) del total recaudado por la explotación de la pileta de natación, en carácter de contratación por el uso de las instalaciones, pudiendo hacerlo en efectivo o en especies, quedando facultada la UNIVERSIDAD efectuar los controles que estime pertinentes.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


S.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - N° 565 - 97